

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16601/2019/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 04476119, pues el sujeto obligado proporcionó, con su respuesta otorgada durante el procedimiento de acceso a la información, lo solicitado por el particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	30/85/108 (1)
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.	8
PUNTOS RESOLUTIVOS	

5. Admission del repurS TINTER O ANTECEDENTES post leb notatintos de

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

En el marco de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV), el Secretario de Educación del Estado, Zenyazen Escobar García, informó que en estos primeros siete meses de administración se construyeron 434 aulas, 8 laboratorios, 4 talleres, 266 anexos y fueron rehabilitados 218 espacios educativos, lo cual se hizo con recursos no ejecutados por la administración anterior. Sobre tal hecho solicito lo siguiente

La ubicación exacta de cada una de las 434 aulas anunciadas (calle, colonia, código postal, municipio).

El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas cada una de las 434 aulas anunciadas, así como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.

La ubicación exacta donde se encuentran cada uno de los 8 laboratorios (calle, colonia, código postal, municipio).



El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas los 8 laboratorios, as como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.

La ubicación exacta donde se encuentran cada uno de los 266 anexos (calle, colonia, código postal, municipio).

El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas los 266 anexos, as como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.

La ubicación exacta donde se encuentran cada uno de los 218 espacios educativos rehabilitados (calle, colonia, código postal, municipio).

El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas los 218 espacios educativos rehabilitados, as como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.

- Respuesta del sujeto obligado. El doce de septiembre del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.
- 3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información, manifestando que el enlace proporcionado no se puede abrir.
- 4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia III.
- 5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintidós de octubre del dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

- 6. Comparecencia del sujeto obligado. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de este instituto, compareció el sujeto obligado ratificando la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso a la información.
- 7. Cierre de instrucción. El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que obste señalar que, si bien es cierto que el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que esta clase de medios de





impugnación deben resolverse en un plazo no mayor a veinte días,¹ no pasa por desapercibido para los integrantes del Pleno de este Instituto que la fecha límite para la emisión del fallo correspondiente, se actualizó en el transcurso del año dos mil diecinueve; sin que dicha circunstancia vincule a los encargados de emitir una resolución de fondo en determinado sentido a causa de dicha inobservancia procesal.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el respecto de las obras anunciadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, lo siguiente:

- La ubicación exacta de cada una de las 434 aulas anunciadas (calle, colonia, código postal, municipio);
- El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas cada una de las 434 aulas anunciadas, así como el nombre de la empresa que realizó los trabajos;
- 3. La ubicación exacta donde se encuentran cada uno de los 8 laboratorios (calle, colonia, código postal, municipio);
- El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas los 8 laboratorios, así como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.
- La ubicación exacta donde se encuentran cada uno de los 266 anexos (calle, colonia, código postal, municipio).

¹ Mismo que excepcionalmente puede ser ampliado por un término de veinte días más.





- El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas los 266 anexos, así como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.
- La ubicación exacta donde se encuentran cada uno de los 218 espacios educativos rehabilitados (calle, colonia, código postal, municipio).
- El número de contrato, y monto por el que fueron adjudicadas los 218 espacios educativos rehabilitados, así como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio IEEV/DG/UT/0175/2019, manifestando lo siguiente:





NEEV
THE THE STATE OF THE STATE



12 de septiembre de 2019, Xalapa, Ver. Unidad de Transparancia Oficio No. IEEV/DG/UT/D175/2019 Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

PRESENTE

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en cumplimiento a la establecido por los artículos 4, 5, 6, 7 y 15 fracción VIII, así como el artículo 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Liave, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información enviada en el Sistema INFOMEX con No. de folio 04476119, adjunto el siguiente Oficio de la Subdirección de Construcción, No. IEEV/DG/SC/SSO/2019 signado por el C. Ing. Oscar Hernández Vázquez, con respuesta a su solicitud de información.

Cabe señalar que debido al tamaño del archivo no es posible entregarlo mediante el Sistema INFOMEX por lo que la información referente a su solicitud de información se pone a disposición en el siguiente link: http://espacioseducativos.gobiernodigital.gob.mx/wp-content/uploads/sites/10/2019/09/INFOMEX-04476119.pdf

Agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

MTRA. ANGÉLICA DORANTES GUARNEROS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEV

Archivo

Committee Findami Justipa-Vindamia Marvyopi 1,900, tipi Fisiologia de des Avenes CR-51160, Assigni Vindamia Tul. ol 1281 812/9160





Adjuntando a su respuesta el oficio IEEV/DG/SC/550/2019 suscrito por el Subdirector de Construcción, en el que manifestó lo siguiente:





SEEV

SHIPTURE OF EXPECTED SHOULDS NOT
ONLY SUBJECTED SHOULD SHO



12 de septiembre de 2019, Xalape, Ver. Subdirección de Construcción Oficio No. IEEV/DG/SC/SS9/2019 Hoja 1/1 Asunto: Respuesta a la solicitud de información

MTRA, ANGELICA DORANTES GUARNEROS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEV

PRESENTE

En atención al oficio No. IEEV/DG/UT/0168/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, signado por usted, mediante el cual se remite la información requerida a través de la solicitud de información recibida por medio del Sistema INFOMEX con número de folio **04476119**, y a fin de dar contestación a la citada solicitud, le remito el archivo denominado "INFOMEX **04476119"** generado en formato PDF, el cual contiene la información solicitada.

Asimismo, cabe señalar que la base de datos que se proporciona, no cuenta con los datos de calle, colonia y código postal, esto debido a que en nuestra base de obra, únicamente manejamos la localidad y el municipio; sin embargo proporcionamos la CCT, con la que en la siguiente liga http://www.mejoratuescuela.org se podrá llevar a cabo la consulta de la ubicación exacta de cada uno de los planteles educativos y con ello de las auías, laboratorios, talleres, anexos y espacios educativos rehabilitados.

Agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

ING. OSCAR HERNANDEZ VAZQUEZ SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL IEEV

Common Pedaral Xabpa-Vissonia Kilometra Vi-606. Cid Frembe ze sel Ádense. CP 91160, Xaligo, Vorechia Tel (d 2018 del 510)

mmunisteleteleteleteletelete

900

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

El enlace señalado en la primera página de la respuesta (http://espacioseducativos.gobiernodigital.gob.mx/wp-content/upload/sites/10/2019/09/INFOMEX-04476119.pdf) no se puede abrir, pues la página arroja un mensaje de error, por lo que es inaccesible la respuesta para el solicitante conforme al artículo 155 fracción VI de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio sin número remitido vía correo electrónico, teniéndose por recibido el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, por la secretaría auxiliar de este instituto, por medio del cual la Titular de la Unidad de



Transparencia ratificó la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, señalando que el enlace se proporcionó sin ningún error, sin embargo, al transcribirlo en el buscador en la palabra "uploads", el solicitante no escribió la letra "s", lo cual generó una ruptura de la ruta.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente es información pública, vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V y 15, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Como se advierte, el motivo de inconformidad planteado por la parte ahora recurrente, se centró en que no es posible abrir el enlace proporcionado en el documento con el que se otorgó respuesta durante el procedimiento de acceso a la información, sin que pase desapercibido que el enlace electrónico que señala en sus agravios la parte recurrente no coincide con el proporcionado por el sujeto obligado, pues tal y como lo señala el sujeto obligado en su comparecencia al presente recurso, omitió una letra "s" en la palabra "uploads".

Motivo por el cual, el comisionado ponente consideró necesario llevar a cabo la inspección al vínculo electrónico http://espacioseducativos.gobiernodigital.gob.mx/wp-content/uploads/sites/10/2019/09/INFOMEX-04476119.pdf, que corresponde al proporcionado por el sujeto obligado al dar respuesta en el procedimiento de acceso, advirtiéndose que al escribir la citada dirección en el navegador de internet, dirige a dos documentos, el primero de once fojas y el segundo de cuatro fojas, que contiene la información requerida por el particular, como se muestra a continuación, a manera de ejemplo:





ост	LUCALIDAD	MUNGCIPIO	EMPRESA	CONTRATO	MONTO CONTRATADO	estado materialmento Noticidad	Larence spripe			destructions
2009M26478	PRES TALLES	TRES VALUES	ACTUACHINE IL NO ILL. DO C.V.	1894 CRN-653-16	s 673,975,06				1	
INDUMENTS	WESTWOKEN	VOSACHUZ	ALDO ROMOX PORTS OMACIA	INIV-089-462-16	\$ 255,706.52		3/74/1.c.		AND CANA	B. 1757
XXXXXXX	LATINSA DE CASARTO	CHOKINABUS	ALI CONSTRUCCIÓNS, SA DE EV.	1000-CEN-467-18	\$ 335,537.99					X.
(08/0402)	LAS MESAS	SWEATSWEETS	ML: COMPRISECTORS, S.A. DE CV.	MANAGEMENT OF	\$ 124,592.00		3		~	
10039419514	MARGINIA Y CARDON	ALVANADO	ANGO DESESO Y CONSTRUCTIONES, S.A. SE C.Y	NO-CHE COLU	s 847,766.00					1
300,005100	LA PIUTA	KUMBADO	AMERICANSSOV CONSTRUCTIONES, S.A. OF CV.	NOS-CHN-136-15	aut,boc.ea					-10 M
MANSASO	A ADUADA	RUMBADD	AMERICA EISEÑO Y CORST NACCIONES, S.A. DE C.V.	decessions	4 817,366,00	11			2	
BRITYGRESOV	BARRANCA NUEVA	rossveán at uca veres	ANGENTACION CONSTRUCTORES CONTENICORANION, S.A. OF C.V.	SW CSN-190-18	¢ 3mF13#160					1
3000756994	RECHENDENCIA	MARTÍNEZ DE LA TORRE	AV DILLER DE ADQUERICTION S.A. DE C.V.	869-CBH-963-LE	S 1,354,229.50	n _				1
septives 37W	PRENCISCO SERABIA (PASO VEZIZ)	HISARIJA	AV TALLER SE ARQUITECTURA Y CONSTRUCTION, 8 A. DS C.V.	250-001-001-28	\$ 666,730.00	1			- 1	i
INDIVIDUAL	PURINTE DON OSTOD	TOPMS	NIDOTYFRISIONO OEL JOU'O, S.A. DE C.V.	MEN-CERN-027-07	t 1,657,852,00	1			2	L
30079123544	нееменен	AMATÈNEZ DE LA TISANS	nona constructiona i nonsiminata, é.a. de d'u.	269-159-155-20	s 10s,650.80	- 1				1
изменения	verviceus	VERNICADE	C ADDRESS RUCE MARTENEZ	NO CEN 415 41	4 1,090,435.00	3		- 1		
383PR5479U	DALAM-ENERGIEZ	SILAVA	C. ANA ISCNI BASBADII CDI GRADO	80×-C80+541-48	S 205,818.50					- 1
3007900338	THORNS MAKE	SHAM	C. ANA LUCUA SALARDO COLORADO	229-020-50-20	\$ 358,466.00				1	1
neseest	SALAM-ENEGUEZ	KAM	C. ARA LUCIA EXQUECE COLONOC	MINCHN SHI-SH	£ 213,542.00				15.1-1-1-1	1.
memoria	нивосилья	OFFIRE BLANCA	C. ANDRANG ALBUMONO RIEZ BROSSEM	20 COL471-13	1 672,014.50		1			- 1

190	10071/230075	PERCEONIMISTO COSTA DERAGA	VHNADEIZ	ROBBER GRUPO CONSTRUCTOR, SLA. DE C.V.	1650-CSDV-816-36		1,658,780.06	*				
199	минацис	MATA COYOL	TECHNI BLANCS	SOUNDS, S. D. CH. C.V.	NR-CH-30-30	6	460,767.00				1	_
290	300FF435GD	LA LASSINA Y MONTE DEL CASTELLO	estime or	DOLLEGO DETECNO, DE DESCRIPCIÓN Y PARTENIMIENTO, S.A. GE	100V-C/091-258-18	,	\$73,974.00	4				1
206	SOMOSAIS	DOCK SEL MIS	socia decido	PARTECULAR P CONCRETE DE LA SE PRATECO DE LA SE	H55-CBH-075-17		3,103,459.00					1
352	DOESNITURE	anex on Alo	WGCA DISK RED	DIGENSIALA, CONSTRUCCIÓN Y PRANTENINCENTO, S.A. CE	1001-C001-100-17		894,410.00					
353	300346450	IOLAN-EWEQUEZ	34.6%	SUPPRISON, CONSTRUCTION Y REPOSICION 18TH, G.A. DE C.V.	1001-C001-053-14	s	992,525,999	- 1			1	
àpe	SECRESSIVE-	skicke slaka	AMERICAN	THE MAID CONSTRUCTORES Y ARQUITECTES, S.A. DE C.V.	2004-0208-047-17		192,307.60					
206	SEPPROSED	ADAA	ATILA	TROPAD CARSTRACTORIS V ANGUITECTOS, S.A DE EJE.	EEV-CEN-005-17		1,285,769.00					
216	300CGLL15K	ACUMPUCAN	ASTACINGA	TES ARQUITECTOR, S.A. DE C.V.	369-1389-143-1E		442,507.00	. K.		mental to	1	
200	300001170	TZAQUALA PIGRIAD	тентацию	TEF ANGUSTRICIES, S.A. DE C.V.	EEV-CES-144-18		2,017,625.04	188	BEN S			
bene	INNESCO	himaninkúzi	7844974450	THE ARPSTRUTION, S.A., DE C.N.	Into-Cata-145-18	\$	495.307.31				,	
209	BOSTONIESES	toran	Nemanago	THE ANGIAMETON, S.A. DE C.V.	BEY CEN 148-18	3	457,274.00	ŧ		E.202 (US)	,	
230	BIDUNISSEV	LAS PRIAS	CHALMA	FORANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2027 CEN 104-15		EU (823,531,31)	078	INB OF	SU OWIE	Con m	
291	хоенистиом	LASHUA	CINERA	POSANES CONSTRUCCIONES, S.A. OB C.V.	264-CEN-105-18	5	\$40,221,87	9 ,6	(DIVIS)	os ue n	9 BINS1	102
ènè	BESCHERAFE	HARTITIMAN	nawn.le	TOXAS SERVICIOS DE INSCRIBERA, S.A. DE C.V.	27V-C27W-123-16		WV3,000.00	100	DE (TT)	Wal Si G	CHATTER 13	84
	TOTAL DE	FL WIND	MUSE	UPTR BI	TOTAL	5	265,059,097.18	282	6	1 89 110	174	HD

CUARTO, Efectos del falto. En con secución al resulta infundado el

agravio expunsto, lo procedente es confirmir. La resulesta emilida por al lugato obligado, non appyo en el anucujo est. Transco el la Ley du Transco el su consultado.

			200220000			ADO DE VERACRUZ				
		ATENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO INFOMEX 04476119								
16		10.000		strainers		rsesses		ectors (equips		NAMES NAMES OF
	TS NA NASC	TOTAL ISABEN	3000404900	30V FNM 281-10	4 Laksawa	Se CA.	3		-	. 1
ı	IETHWA	COLONIA ADMICINA RESCRIPTION AND	2000013	301-046-30-16	6 1,400,500	ON CA.	3		- 3	
1	Distribution (September 1997)	CARDID MIRROR	3019404.772	305V-FWID-123-10	1 294,000	DANGER CONFIDENCIAL S.A.			5x 3	ι
0	EMICIANO JAVATA	NAVING NUMBER	SIETYGALIA	301496-00-10	1 100,000	on Terretorio Construcciones, s.v. DE CV.			N.	i
	84'45 c4(15	yero, you	SOUTHERITY	201-1909-02-03	1 29,000	PIDNETH GREEKS CONSTRUCTION, S.A.		1 1	- St (
•	10 1/1A	30754	nonnois	3644/46-24-16	4 3,000,000	to MILEAN BECK			1	i
,	POCH RICK LE HOMES >	receive.	200A0418.	2014 FAMIL-105-17	ž 2,754,000	OC PACUSA CONSTRUCTIONES, S.A. DC	1	- 1	4	
50	IGNE KENETIK	neso sens	XXXXXX	NOT COLUMN COS. 40	4 100,000	DADENIE, S.A. DE C.K.	x			t
4	TO STERNIC HOME.	Caronivarges	волени	305-70005-001-0	1 30104	DE CHARGESTANIA Y CONSTRUCTION CHARGESTANIA Y CONSTRUCTION			- 1	i
10	MONTH AND	mine it - Alt	30740016	DEN FURDINOUS	E 207.605	DE CHICKOLANA V CONTRACTORA CHICKOLANA CA 20 CV				,
11	en turk	nontradivide per paneral	SOURCESTS	EUV-CHETH-CHI SE	f 365,303	N GREENSE S CONTRACTOR	3		* 3	,
11	covered	289 ED SEE	SOUTHERN	200-1489-00-08	p 2,400,000	DIFFERENCE DE RECUERTORS S.A. DE C.A.	ı			
u	spirate	Nation 4600	Manufact.	201-1480-00-35	A HEADER	DACERDADA DESTRUCTURA O ACCURCIDADA SE RADO DE OVERAL E A DE E V			7.	į
19	tuquunn	TLALLACOPAB.	20/20/40	BS1-7079-464-12	¢ 1,200,000	DISCOUNTS ON C. S.A. 10 S.W.	i i		4	
'n	DECEMBEL	10to c. ATAL, XGADAO GLAGOO	00100100	201-000-00-11	4 1,000,000	00 11 MTROL SA DECV.	3			
29	TELESA	traquesa	MEGRACIA	REPORT ALL LE	# 2,00000	PUSHSONNESS, S.A. DE C.E.		1	3	
87	сиссимпис.	rates	SERVICE IS	1011 F100 SEP 13	4 4,640,000	NO PRODUPONE, NA. LE C.V.	*:		- 1	
	CONTENCION (INC	CS+14+194600\$	жения	1804-000-018-18	\$ 1,146,694.	GRUPO TRUDO MERCUNO, S.A. GO E.V.				1
ją.	AV-83	ALAMI	XXXXXXXXX	DOM-KONDON-DON-10	1 195,095	TO DESIGNATION SA SECY				b
Nr.	Lincolorec dis media.	AMUSIA	REFERENCE	2814-1403-171-13	\$ 2,000,000.	GREAT GRANTER THE TANKEN, E.A. 100 C.V.	1			
11	COLUMN SPECT.	MANUFA.	MARKATERS.	2007-04/0-200-11	9 3,000,000.	O SHAPE CONSTRUCTOR LAWER S.A.			,	

9	ATENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO INFOMEX 04476119													
HO.	100-40	124-54	S. Andrew		ABJURNICH DER HOO ENA		H2000			SARTIN MUNICIPA				
64	SANGLAMON	NAV NA THREE HERMAN	5004/08454	25/-respondent	4 290,000	C MAIL DOWNED SOURCEST				1				
a	INLANA	PAYAN IMMINES	SAZMONEN	2017/986-0218	8 8,199,008	C MICEL FOUNDED ASSOCIATE	- 4		4					
m	converse of colorar.	COLATILAN SE CHRISIAL	3000000000	MEN FAMIN CENTRAL	1 10000	SE CONTRIBUTION CANCILLATIONS CONTRIBUTIONS SA CE C.E.								
17	serom	14 COSEN	DESCRIPTION	107/00/0-30-39	1 2,610,509	ANCA PROPERTIES Y CONSTRUCTION, E.A. DE C.Y.	- 0			L				
10	(INDABA	14244	percer	207790-40518	4 4,716,840.	so warter era so c'h			1					
40	Gammani J. Heliologia	CHARLE MENDICAN	18951300T	ATTACABLE - 18	1 2,500,800.	on anutry, to a set on			-	3.				

Con motivo de lo anterior, y toda vez que, contrario a lo manifestado por el recurrente en su agravio, sí es posible acceder al enlace proporcionado, mismo que contiene la información requerida por el particular, se concluye que, la manifestación de la parte recurrente en la que argumentó que no se puede abrir el enlace proporcionado por lo que es inaccesible la respuesta, deviene infundada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar infundado el agravio expuesto, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirma la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa a la parte recurrente lo siguiente:

- Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
- 2. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Notifiquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

Maria Magaa Zayas Muñoz

Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de Acuerdos

